

GOBIERNO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpan de Serra, Qro. 2018 - 2021

El que suscribe LA. Oscar Suárez Olvera, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 85 ochenta y cinco de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 dieciocho del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 08:01 ocho horas con un minuto.

12.- En el **décimo segundo punto**. La Presidente Municipal Constitucional Lic. Celia Amador Enríquez pone a consideración la **Aprobación del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer**, para este punto se encuentra presente la M en D. Santi Elena Ramírez Morán, encargada del Instituto Municipal de la Mujer quien manifiesta, acudo a ustedes para solicitar su aprobación al Reglamento en mención el cual se describe textualmente a continuación:



MUNICIPIO DE
JALPAN DE SERRA
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración 2018-2021



MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

**REGLAMENTO INTERNO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
JALPAN DE SERRA
2018-2021**

CONSIDERANDOS

1.-Que derivado de la apertura del Instituto Municipal de la Mujer en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con motivo de la puesta en marcha de la Instancia, es necesario contar con una Institución que cuente con herramientas institucionales como lo son el reglamento interno del Instituto Municipal de la Mujer y el manual de organización así como los recursos que garanticen el respeto a las garantías y derechos de las mujeres a efecto de procurarles condiciones de bienestar para su desarrollo integral.

2.-Que es importante destacar el decreto de creación con fecha 01 de Septiembre del año 2017 de la creación del Instituto Municipal de la Mujer como Órgano desconcentrado la Administración Municipal, Así mismo se inicio con operaciones por primera vez con la presente Administración 2018-2021 de esta Instancia, con la finalidad de que dicha institución implemente procedimientos de atención, los cuales respondan a las necesidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad mediante acciones, estrategias y programas que propicien una sana convivencia y por lo tanto la eliminación de la violencia contra las mujeres a fin lograr un pleno desarrollo e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

3.- El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, titulado "Desarrollo y Justicia Social" tiene como principal objetivo "Mejorar la vida de la población del Municipio de Jalpan, generando mayor inclusión, equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades para que se desplieguen plenamente sus potencialidades y logren un mayor bienestar." En este plan se contempla como uno de los grupos vulnerables a las mujeres y se plantea como objetivo particular para su atención el "Generar políticas públicas, programas y estrategias orientadas al desarrollo integral de la mujer, promoviendo la protección, inclusión y equidad de oportunidades en todos los ámbitos."

4.-Que es un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, el cual establece las bases conforme a las cuales se regirá la organización, funcionamiento y facultades de las unidades administrativas, jurídicas y psicológicas que lo integran, a fin de dar cumplimiento al presente manual organizacional.



MUNICIPIO DE
JALPAN DE SERRA
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración 2018-2021

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo Único

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los lineamientos necesarios para regular y garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Jalpan de Serra y reglamentar el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Jalpan de Serra, Querétaro.

ARTÍCULO 2. El Instituto Municipal de la Mujer de Jalpan de Serra, es un organismo público desconcentrado de la administración pública municipal, para el cabal cumplimiento de su objeto y logro de meta, así como establecer las bases y mecanismos para su funcionamiento. Tiene como misión impulsar el desarrollo integral de las mujeres a través de programas y acciones que faciliten y propicien su plena incorporación en la vida económica, política, cultural y social; así como también promover una cultura de equidad de género entre las instituciones públicas y privadas del municipio; además de procurar impulsar acciones que propicien su acceso a una vida libre de violencia.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Municipio: Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra;
- III. Instituto: Instituto Municipal de la Mujer de Jalpan;
- IV. Junta: Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer;
- V. Decreto: Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo desconcentrado de la administración pública municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.

TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

Capítulo Único

ARTÍCULO 4. Para cumplir con su objeto, el Instituto cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar e instrumentar el programa operativo anual, tomando como marco el Plan de Desarrollo Municipal, que brinde atención a las mujeres formulando políticas a corto, mediano y largo plazo para el logro de sus objetivos;
- II. Crear lineamientos y acciones para la integración, actualización, ejecución, seguimiento y supervisión del programa operativo anual, así como de los programas estatales, federales o incluso de aquellos que emanen de convenios internacionales;
- III. Elaborar y actualizar periódicamente un diagnóstico de la situación de las mujeres en el municipio; promover, publicar y difundir otros estudios e investigaciones relacionadas con las condiciones de vida de la mujer;
- IV. Promover programas de capacitación en y para el trabajo, así como conferencias y talleres que propicien la profesionalización del personal femenino;

- V. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, adecuados y con horarios flexibles que consideren sus necesidades;
- VI. Brindar asesoría a las mujeres sobre el conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos humanos e impulsar acciones que combatan las prácticas de violación de los mismos;
- VII. Impulsar acciones y programas específicos para grupos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad; y
- VIII. Las demás que señala el artículo 4 del Decreto, así como otras disposiciones legales.

TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Capítulo Primero Del Instituto

ARTÍCULO 5. El Instituto se integrará por los siguientes órganos:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Una Dirección General;
- III. Una Unidad de Asesoría Jurídica; y
- IV. Una Unidad de Apoyo Psicológico

Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos, con excepción de la Dirección General y las unidades Jurídicas y apoyo psicológico.

Capítulo Segundo De la Junta Directiva

ARTÍCULO 6. La Junta Directiva, como órgano colegiado es la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal y en su ausencia el o la regidora presidente de la comisión de asuntos de la mujer o Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- II. Un Secretario Técnico, que será la Directora General; y
- III. Seis Vocales Ciudadanos, que serán elegidos preferentemente de entre las personas que integren consejos de Participación Social del Municipio.

ARTÍCULO 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al H. Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto;
- III. Definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- IV. Aprobar los programas y la forma de aplicación del Presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- V. Analizar los informes que rinda la Dirección General;
- VI. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás apoyos o recursos que se otorguen a favor del Instituto; y
- VII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la o el Presidente de la Junta Directiva:



- I. Representar a la Junta Directiva;
- II. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate;
- V. Proponer a la Junta Directiva políticas que mejoren las funciones del Instituto;
- VI. Las demás que señala el artículo 11 del Decreto, así como otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 9. Las y los Vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta;
- II. Proponer a la Junta los acuerdos que consideren pertinentes para el cumplimiento de la misión, el programa y las actividades del Instituto; y
- III. Las demás que expresamente les encomiende la Junta.

ARTÍCULO 10. De la Dirección General, son sus atribuciones:

- I. Representar administrativamente y ante las autoridades correspondientes al Instituto;
- II. Celebrar a través de la o el Presidente Municipal, y previo acuerdo del H. Ayuntamiento toda clase de contratos y convenios con los sectores públicos, social, privados e instituciones educativas, para la ejecución de acciones realizadas con su objeto;
- III. Formular el Programa Operativo Anual y sus proyectos de actividades mismos que deberán contener como mínimo los aspectos de Educación,

- Deporte, Salud, Empleo, Marginalidad, Familia, Imagen, Derechos, Participación en la toma de decisiones, y violencia contra las mujeres;
- IV. Formular y presentar a la junta directiva, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para su aprobación a más tardar el día 31 de octubre;
 - V. Ejecutar los acuerdos, que dicta la Junta Directiva;
 - VI. Presentar a la Junta Directiva de manera trimestral el informe de desempeño de las actividades del Instituto, de la aplicación del presupuesto de Egresos;
 - VII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña el Instituto;
 - VIII. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
 - IX. Formular el proyecto de Manual de Organización del Instituto; y
 - X. Las demás que le otorguen la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.
 - XI. Proponer al H. Ayuntamiento, para su aprobación, el Manual de Organización del Instituto;

ARTÍCULO 11. De las Unidades de Asesoría Jurídica y Apoyo Psicológico:

- I. La titular de la unidad de asesoría jurídica, se encargará de proporcionar orientación y asistencia legal a las mujeres que están siendo vulneradas y que vienen en situación de violencia en cualquier modalidad y de cualquier tipo; actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes, cuando se consideren afectados los derechos de estas.
- II. La titular de la unidad de apoyo psicológico se encargará de ofrecer atención y consultas psicológicas a las mujeres que están siendo vulneradas y vienen en situación de violencia en cualquier modalidad y de cualquier tipo, en las diferentes problemáticas que afecten su desarrollo y calidad de vida.



ARTÍCULO 12. La Directora General en su carácter de Secretaria Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Citar a integrantes de la Junta Directiva, a las sesiones del mismo; mencionando por lo menos el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria la convocatoria deberá hacerse con por lo menos 72 horas de anticipación, y si fuera ordinaria con 24 horas;
- II. Elaborar el orden del día de la sesión que se trate, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros del mismo se deban incluir;
- III. Pasar lista de asistencia y comprobar el Quórum;
- IV. Levantar el acta de la sesión que se trate;
- V. Dar lectura del acta de la sesión anterior, al inicio de la sesión que se trate. Podrá dispensarse de la lectura del acta siempre que se haya entregado copia de la misma, con por lo menos 36 horas de anticipación a la sesión ordinaria y con 12 hrs si fuera extraordinaria;
- VI. Ejecutar los acuerdos de la junta directiva;
- VII. Las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 13. Para el desempeño de sus funciones la titular de la Dirección General, se auxiliará de una persona que libremente determine.

ARTICULO 14. Recursos Financieros y Administrativos

Se consideran como recursos financieros aquellos de carácter económico o monetario que, con independencia de su origen, sean destinados para desarrollar las actividades propias del instituto.

De acuerdo al decreto oficial en la Sombra de Arteaga el 01 de septiembre de 2017 en el Artículo 5: Los recursos del Instituto se integrarán con:

I.- La asignación presupuestal que de manera anual se autorice para el Instituto, con base en los Programas y Proyectos determinados, la cual deberá ser suficiente para sufragar los recursos humanos y materiales necesarios para los fines de éste;

II.- Los bienes y recursos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal para la realización de programas específicos;

III.- Los bienes y recursos que se obtengan a través de programas federales y estatales;

IV.- Los legados y donaciones que reciba de las personas de instituciones y personas físicas o morales;

V.- Las aportaciones que reciba y las que puedan derivarse de acuerdos o convenios que el Gobierno Municipal suscriba con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas federal y estatal: y

VI.- Los demás recursos que se obtengan por cualquier otra vía.



**Capítulo Tercero
De las Sesiones**

ARTÍCULO 15. Todas las sesiones serán convocadas por la o el Presidente y en caso de ausencia por la Dirección General y se deberá dar aviso a los demás miembros por lo menos con 72 horas de anticipación, mencionando la fecha, hora, lugar y orden del día, y cuando sea necesario, la información adicional para el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 16. De cada sesión se levantará un acta la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 17. Los representantes de instituciones públicas federales, estatales, municipales o de la sociedad civil que tengan relación con los objetivos del Instituto, que por invitación de la o el Presidente de la Junta o de la Dirección General asistan a las sesiones únicamente tendrán derecho a voz, sin voto.

**TÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Capítulo Único

ARTÍCULO 18. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el Municipio de Jalpan de Serra, en lo aplicable a los trabajadores no sindicalizados.

ARTICULO 19. Los permisos económicos, o Licencias sin goce de sueldo por parte de la titular del Instituto por la naturaleza de su nombramiento deberán ser aprobadas por el H. Ayuntamiento y respaldada por la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Se ordena la publicación del presente documento en la Gaceta Oficial del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"

SEGUNDO. - El presente entrara en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales.

La Lic. Celia Amador Enríquez, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro., con fundamento en los artículos 30 párrafo segundo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo la presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer, en el palacio de gobierno municipal, sede oficial de la presidencia municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., a los 18 dieciocho días del mes de mayo de 2021 dos mil veintiuno, para su publicación y debida observancia.



[Handwritten signature of Lic. Celia Amador Enríquez]
LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JALPAN DE SERRA, QRO.



[Handwritten signature of Lic. Oscar Daniel Flores Morado]
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO



Toma la voz el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado Secretario del Ayuntamiento, si no hay comentarios someto a votación el punto Aprobación del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer, los que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano, por unanimidad se aprueba el décimo segundo punto del orden del día ----- Se instruye al secretario del H. Ayuntamiento notifique inmediatamente a las instancias correspondientes los términos del presente acuerdo -----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 9 nueve fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 07 días del mes de junio del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



[Handwritten signature]
MUNICIPIO DE
JALPAN DE SERRA
Secretaría del
Ayuntamiento
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
Junio 2021



MUNICIPIO DE
JALPAN DE SERRA
Secretaría del
Ayuntamiento
Administración 2018-2021